



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá-, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Conforme a lo anterior, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales; y es así, como de manera específica, el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos" vigente en la localidad, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

Para la asignación de estos recursos, debe tenerse en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada Localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada Localidad y del sector privado.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz, denominado "**SUMAPAZ EN PAZ, MÁS PRODUCTIVA Y AMBIENTAL PARA TODOS 2017-2020**", adoptado mediante Acuerdo No. 01 del 29 de septiembre de 2016, establece que *"El programa busca garantizar las condiciones de movilidad y seguridad vial en el territorio, partiendo del principio de la democracia rural y ciudadana. Todo ello, mejorará las condiciones de calidad de vida, reduciendo los riesgos en la carretera y los tiempos de desplazamiento, así como la reducción de la probabilidad de catástrofe por deslizamiento en zona aledaña a la malla vial o a los espacios públicos."*

Que la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. **"1340 Prevención de riesgos y acciones de mitigación"**, cuyo objetivo es realizar las actividades encaminadas a realizar la estabilización de

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 1 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

los taludes que afectan directamente la estabilidad de la banca de las vías, mediante obras de mitigación para aumentar en un período de tiempo adicional la vida útil de la estructura de las vías afectadas por fenómenos de remoción en masa, en términos de comodidad y seguridad; aunado a lo anterior, atender y tratar puntos críticos por medio de la implementación de obras de estabilización.

La contratación por celebrar **está acorde con las actividades descritas en la ficha EBI-L y se enmarca dentro de la información de los antecedentes y necesidad, que se evidencian en el DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12514 del IDIGER de noviembre 20 de 2018 y el DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12080 del IDIGER de junio 26 de 2018 y julio 12 de 2018.**

Por lo anterior, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un proceso de **Mínima Cuantía, regulado por Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes por las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar el proceso de selección mediante una mínima cuantía para **“Realizar los diagnósticos para la implementación de modelos de bioingeniería, tendientes a la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en la Localidad de Sumapaz”.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“Realizar los diagnósticos para la implementación de modelos de bioingeniería, tendientes a la restauración y recuperación de zonas con procesos de erosión o fenómenos de remoción en masa en la Localidad de Sumapaz”.**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 012 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, y según el objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indicará a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte
77101600	77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión Medioambiental	16 – Planeación Ambiental

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 2 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

2.3 ESPECIFICACIONES

Los productos que se van a contratar se presentarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el acápite número “3. Condiciones Técnicas”. La referencia y cantidad de elementos se detallan en el cuadro relacionado a continuación.

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
1	Localización geográfica, espacial y geométrica del punto a intervenir.	09	UN
2	Ensayos de laboratorio para muestras de suelo mediante sondeo de 3 mts (uno por punto).	09	UN
3	Descripción geotécnica del fenómeno de remoción en masa detectado.	09	UN
4	Determinación del polígono de intervención.	09	UN
5	Determinación de las obras a ejecutar.	09	UN
6	Diseño preliminar de los trabajos que se proyectan realizar.	09	UN
7	Presupuesto preliminar de las obras de mitigación.	09	Un

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA** regulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de **MINIMA CUANTIA** (contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía).

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Los productos o entregables deben corresponder a los diagnósticos de cada punto teniendo en cuenta la localización inicialmente entregada mediante el **DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12514** del IDIGER de noviembre 20 de 2018 y el **DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12080** del IDIGER de junio 26 de 2018 y julio 12 de 2018., los cuales deben encaminar a mitigar la inestabilidad presentada en las bancas de cada vía afectada por fenómenos de remoción en masa y los cuales deben tener el alcance detallado a continuación.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 3 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en la localidad de Sumapaz que es zona rural del Distrito Capital y los puntos según la ubicación del IDIGER son:

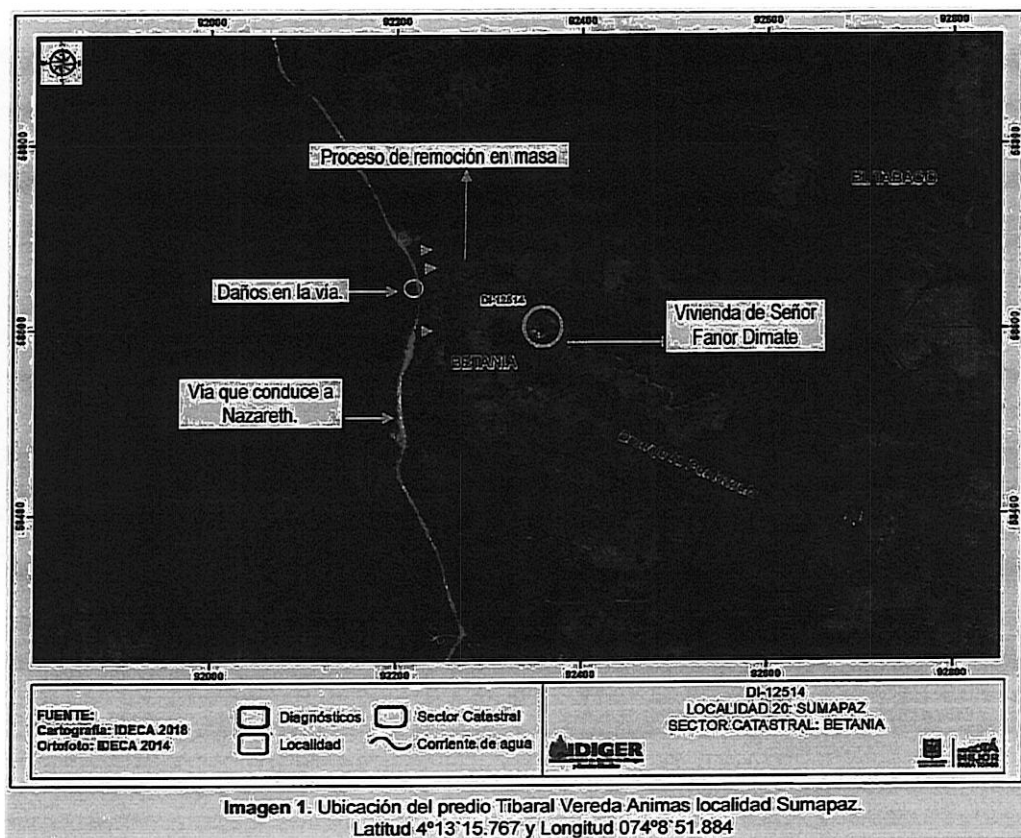
TRAMO	DOCUMENTO	FECHA	TRAMO VÍAL EVALUADO	UBICACIÓN
1	DI – 10422	16 de mayo de 2017	Vía Usme – Vereda Chorreras y Vía San Juan La Unión	(68524 E / 34271 N)
2	DI –10264	28 de febrero de 2017	Vía Nazareth La Unión y San Juan	(613338 E / 34104 N)
3	DI – 10048	28 de septiembre de 2016	Vía a Betania. Vía a Nazareth	(68263 E / 33918 N)
4	DI – 8761	02 de septiembre de 2015	Vía a Betania	(68127 E / 3345911)
5	DI – 7575	14 de mayo de 2014	Vía San Juan - La Unión	(68126 E./33362 N)
6	DI – 7460	30 de julio de 2014	Vía Nazareth	(68037 E/ 33113 N)
7	DI – 7123	03 de octubre de 2013	Vía Nazareth	(68141 E / 32700 N)
8	DI – 7070	02 de noviembre de 2013	Vía Betania – Nazareth	(68334 E / 32409 N)
9	DI – 6799	10 de diciembre de 2012	Vía a Betania	(68413 E /33373 N)
10	DI – 6768	26 de noviembre de 2012	Vía Betania – Nazareth	(68724 E / 32087 N -68761 E /32151 N)
11	DI – 6757	13 de noviembre de 2012	Vía Betania.	(68853 E/32201 N)
12	DI – 6632	11 de julio de 2012	Vía San Juan - La Unión Betania- Nazaret	(69156 E / 32448 N)
13	DI – 6442	12 de abril de 2012	Vía La Unión - Tunal Bajo	(68524 E / 34271 N)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA



UBICACIÓN PUNTO ESTABLECIDO MEDIANTE DIAGNÓSTICO IDIGER

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 5 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

FUENTE: DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12514 IDIGER



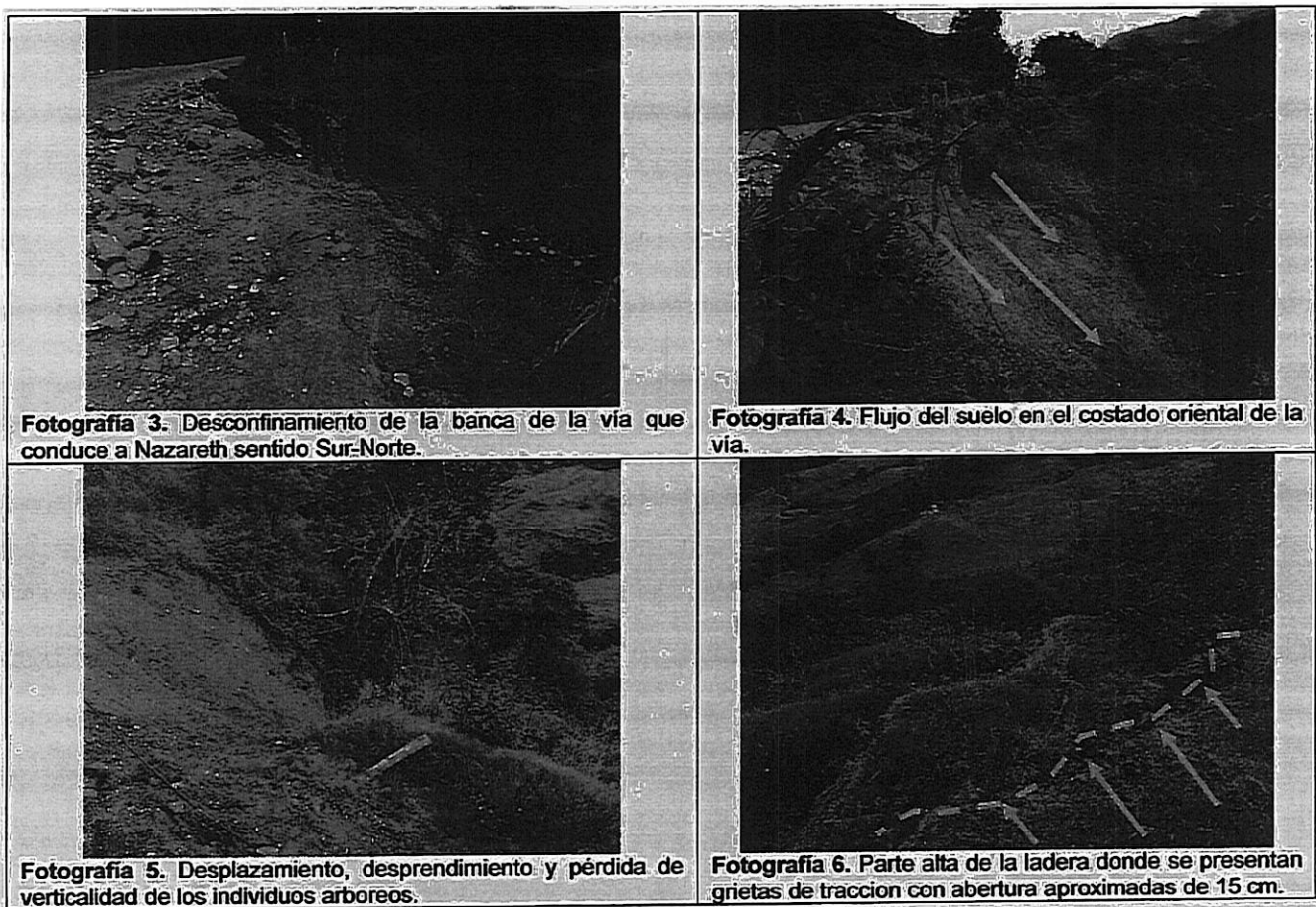
FUENTE: DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12514 IDIGER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**



FUENTE: DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12514 IDIGER

De acuerdo con la lista de puntos inestables se proyecta como alcance del presente proyecto, realizar diagnósticos para las intervenciones, con estructuras de bioingeniería para mitigación de TRECE (13) puntos críticos en la localidad 20, identificados mediante DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12514 del IDIGER de noviembre 20 de 2018 y mediante DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12080 del IDIGER de junio 26 de 2018 y julio 12 de 2018, los cuales fueron georreferenciados por dicha entidad, debido a que los sectores a intervenir se comportan de forma dinámica y dependen del flujo de las aguas superficiales y subsuperficiales producto de las lluvias, asunto este que indica la posición real de las obras a ejecutar en cada punto.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

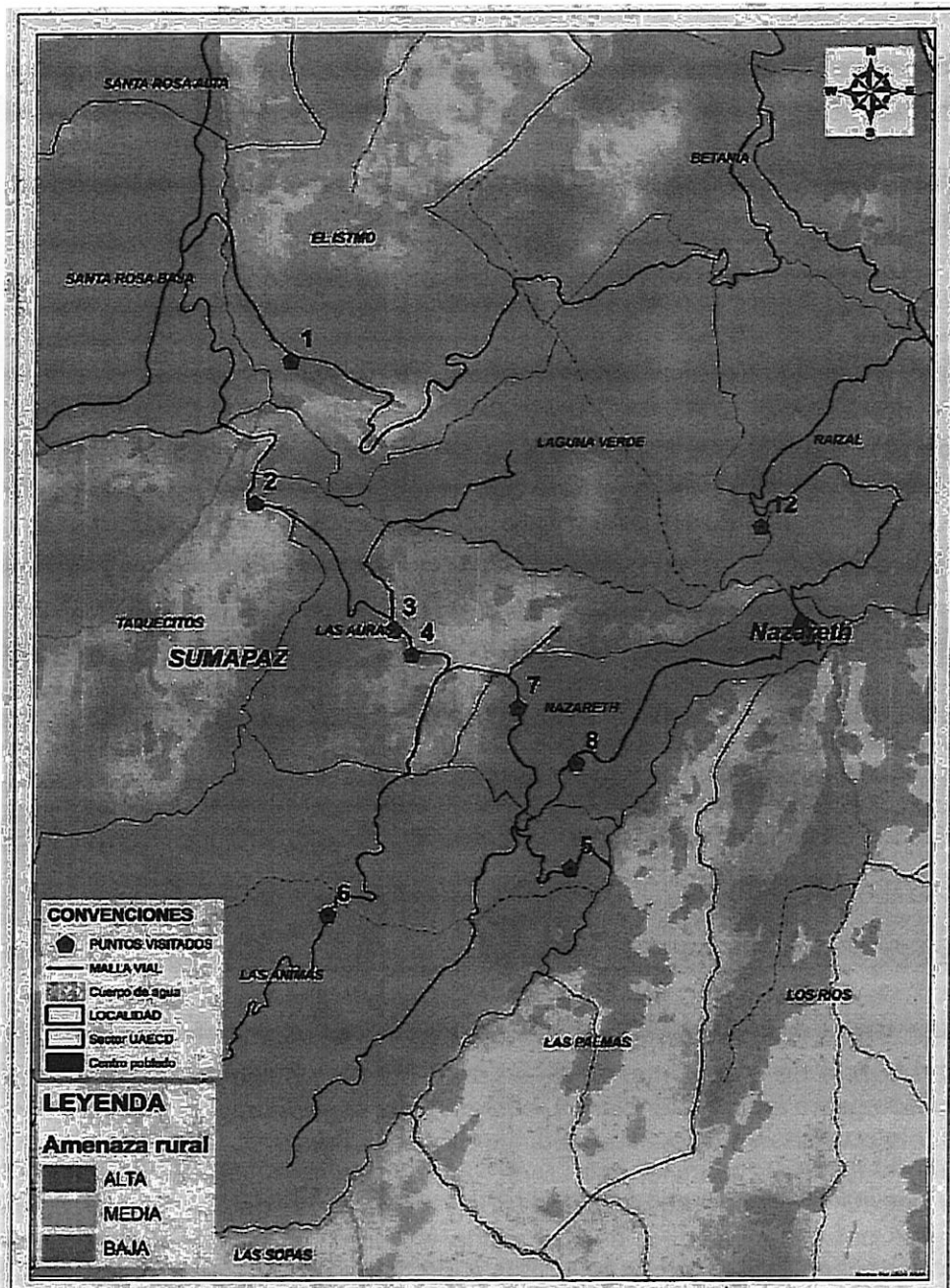
Página 7 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**



**UBICACIÓN DE LOS DOCE (12) PUNTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE DIAGNÓSTICO
IDIGER**

FUENTE: DIAGNÓSTICO TÉCNICO — DI No.12080 IDIGER

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 8 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA, ESPACIAL Y GEOMÉTRICA DEL PUNTO A INTERVENIR.

El objetivo principal de estos diagnósticos es obtener información adecuada para la estabilización de los puntos que presenta inestabilidad por procesos locales de inestabilidad de taludes y movimientos de remoción en masa de acuerdo a la localización entregada por el IDIGE en los Diagnósticos Técnicos DI No.12514 y DI No.12080, para ello el consultor debe analizar la información primaria y secundaria existente en las diversas entidades del Distrito, determinar su validez y establecer que se puede o no emplear de la información recopilada.

La ubicación de cada punto verificada debe presentarse en formato .shp (shape) o .kmz (o kml), en plano de planta - perfil y cumpliendo con las respectivas normas ICONTEC para presentación de planos. La localización y la determinación del polígono será referenciada por equipos de navegación portátil tipo GPS con los cuales se generará una toma de datos de campo para generar los polígonos de forma preliminar.

2. ENSAYOS DE LABORATORIO.

Se debe presentar un perfil estratigráfico del terreno generado del sondeo a 3.00 m de profundidad que se realice en cada punto inestable con sus respectivos resultados de laboratorio de tal forma que se identifiquen las características del subsuelo y el estado actual de saturación, para tal efecto la entrega de los resultados de laboratorio debe estar enmarcada en normas ICONTEC o INVIAS para la presentación de este tipo de documentos.

3. DESCRIPCIÓN GEOTÉCNICA Y DIAGNOSTICO DEL FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA DETECTADO.

El análisis geotécnico, comprende entre otras actividades, la investigación del subsuelo, los análisis y las recomendaciones necesarias para el diagnóstico, construcción y conservación de las obras de BIOINGENIERÍA, de manera que se garantice un adecuado comportamiento de éstas, así como de las estructuras viales afectadas por fenómenos de remoción en masa o procesos de inestabilidad local.

Se debe entregar un informe de cada punto con base en el análisis geotécnico realizado de tal forma que se evidencie el estado actual de cada punto y su propuesta preliminar de mitigación con obras de BIOINGENIERÍA. En los análisis presentados se puede definir si las obras a implementar se pueden realizar por fases de intervención. Los análisis realizados se realizarán con la información secundaria recopilada.

4. DETERMINACIÓN DEL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 9 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Con el análisis geotécnico realizado, se determinará el polígono de intervención el cual obedece al área de afectación por el movimiento de remoción en masa evidenciado, de tal forma que este polígono sirva de base real para determinar las posibles obras que se deben ejecutar para lograr la mitigación y posterior estabilidad del punto en estudio, el cual debe presentarse en formato .shp o .kmz en el respectivo plano. En los análisis presentados se puede definir si las obras a implementar se pueden realizar por fases de intervención.

5. DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Con los datos obtenidos de los resultados de laboratorio y del análisis geotécnico realizado de forma preliminar, se determinarán y propondrán las diversas obras que permitan la solución al problema de remoción en masa o de los puntos locales de inestabilidad, así como sus recomendaciones de construcción, las cuales pueden ser:

- TAPONAMIENTO DE GRIETAS
- CONSTRUCCION DE ZANJAS DE INFILTRACIÓN
- CONSTRUCCION DE FILTROS
- CONSTRUCCION DE TRINCHOS
- CONSTRUCCION DE TERRAZAS
- REVEGETALIZACION
- REFORESTACIÓN
- MUROS DE BIOINGENIERÍA
- MALLA ELECTROSOLDADA
- GEOTEXTIL

6. PLANOS DE OBRAS DE LOS TRABAJOS QUE SE PROYECTAN REALIZAR.

De cada punto se deben entregar planos de ubicación de las propuestas de obras de BIOINGENIERÍA encaminadas a la mitigación de la inestabilidad encontrada, con sus respectivos detalles constructivos en físico y digital.

7. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN.

Para cada punto se debe entregar el presupuesto detallado, con los análisis de precios unitarios, discriminación del AIU y cronograma de intervención.

El proponente debe tener en cuenta que el contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de la información suministrada y la exactitud de la misma.

El contratista debe indicar el valor de la consultoría ofertado de cada ítem entregable diligenciando el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** (Anexo 1).

El consultor se compromete a entregar los productos ofertados, con calidad y oportunidad, en los

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 10 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

tiempos y cantidades solicitados por la entidad.

En caso que se requieran productos adicionales no contemplados en el presupuesto inicial, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato, previa cotización del contratista y verificación de precios del mercado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$23.187.000)**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-01-04-1340 Prevención de riesgos y acciones de Mitigación, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz de acuerdo a los estudios de mercado encontrados en archivos documentales de análisis internos y verificación de valores de procesos similares de diferentes entidades, respaldado en el **CDP 480 del 19 de septiembre de 2019**.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios cotizados y del análisis del sector, oferentes del bien, obra o servicio. Ver cotizaciones relacionadas en documento anexo.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Conforme el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 relativo al deber de análisis de las Entidades Estatales; la Entidad Estatal realiza, durante la etapa de planeación, el **ANÁLISIS NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR** relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis como documento del Proceso.

En ese orden, se analizó el sector analizando el área general que incluye análisis económico, técnico y regulatoria, estudio de la oferta y de la demanda, así:

1. Adquisición histórica del servicio de la Entidad.

La entidad no posee registros históricos de contrataciones similares. El FDLS ha realizado contrataciones de obra civil y de interventoría solamente.

1.1 Contratación similar del servicio realizada por otras entidades públicas.

1.2 Comparativa contratación otras entidades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD	PROCESO No	OBJETO	VALOR	TIPO DE CONTRATO
Instituto Nacional De Vías	CMA-DT- SEI-124- 2019	Consultoría para estudios, diagnóstico, evaluación y diseño de obras de estabilización sobre la ruta 40	160.245.400	Consultoría
Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil Aerocivil	19000594H4	Consultoría Muro estabilización talud Ocaña – Norte Sder.	350.000.000	Consultoría
Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático	IDIGER-CM- 005-2018	Consultoría para la construcción de las obras complementarias de estabilización segunda fase, Barrio brisas del Vo.	65.812.712	Consultoría
Gobernación De Caldas	IP-SI-012- 2018	Estudios y diseños obras de Estabilización de la Vía Petaqueros – (límite Tolima).	39.995.424	Consultoría

2. Calidad, condiciones y plazos de entrega del Bien / Servicio

Aspectos generales y técnicos del mercado:

La bioingeniería comprende el uso de la vegetación para la estabilización de taludes y el control de la erosión (HARLEM 2004). La bioingeniería de suelos es única en el sentido de que las partes de la planta por sí mismas, o sea las raíces y el follaje, funcionan como los elementos estructurales mecánicos para la protección del talud. La vegetación interviene tanto en la estabilidad superficial como a profundidad dentro del perfil del suelo. Su intervención es de tipo hidromecánica, y sus beneficios por estabilización o protección dependen del tipo de vegetación y del proceso de erosión del terreno. En el caso de la estabilidad de los movimientos en masa, los beneficios protectores al tener un manto vegetal son los de refuerzo mecánico por las raíces que ayudan a sostener o atar el suelo y permiten además la evaporación del agua a través de la evapotranspiración de las plantas.

El concepto de erosión desde la perspectiva general es el resultado de la degradación y el transporte de suelo o roca y se producen por distintos procesos como la circulación del agua o hielo, el viento, o los cambios de temperatura. Esta acción puede ser incrementada por actividades humanas o antropogénicas y se produce generalmente en el relieve de los valles, gargantas, cañones y mesas. La erosión puede afectar una zona mediante los siguientes cuatro

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 12 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

aspectos internos y externos:

- La topografía
- Las características internas del suelo.
- La cubierta vegetal.
- El clima.

La Guadua es el material predominante en los sistemas de mitigación referidos en el presente manual, cuya mejor calidad se consigue en plantas con edad mayor a cuatro años. Es recomendable que la guadua no se encuentre con más del 20% de humedad en su estructura. La guadua debe inmunizarse para evitar el ataque de los insectos, pero esto no significa que esté protegida completamente sobre los efectos ambientales.

La construcción con guadua, es una opción que ofrece múltiples beneficios, tanto para la obra como para el entorno natural.

Entre sus beneficios están.

- Ayuda con la conservación del medio ambiente
- Menor tiempo de ejecución
- Las obras trabajadas con guadua pueden alcanzar a ser un 50% más económica que las construcciones tradicionales.

Obras De Drenaje - Zanjas de infiltración.

Las zanjas son pequeñas excavaciones que se puede realizar en forma de canal abierto sobre la superficie del terreno, la función principal es realizar captaciones del agua de escorrentía o superficiales que están sobre las vías o carreteras evitando que se filtren sobre el suelo, estas zanjas nos ayudan a que las aguas se canalicen posteriormente hacia un filtro o trincho para que de este modo se reduzca su velocidad y al mismo tiempo contribuyan reteniendo los sedimentos que puede la corriente de agua pueda contener y así colaborar para evitar la erosión sobre la ladera.

Revegetalización y estabilización de taludes.

Estas actividades están encaminadas a restituir la cobertura vegetal en suelos degradados; espontáneamente, por siembra de gramíneas, especies rastreras o vegetación nativa; se pretende estabilizar y obtener una rápida cobertura del suelo, disminuir la energía de impacto de las gotas de agua lluvia, proteger contra la velocidad del agua de escorrentía superficial y la acción del viento; que la nueva vegetación propicie un amarre superficial y subsuperficial del suelo y que se reactive el ciclo de mineralización de la materia orgánica en los taludes.

Objetivos de la Revegetalización y estabilización de taludes.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 13 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

- Restituir la cobertura vegetal
- Evacuar aguas de escorrentía
- Mejorar infiltración
- Disminuir velocidad de escurrimiento
- Disminuir impacto de aguas lluvias
- Preservar las obras civiles
- Restituir al paisaje
- Restituir el medio natural
- Formar horizonte orgánico (Biomasa)
- Disminuir contaminación de aguas
- Sostenibilidad del ecosistema

3. Relación de proveedores en el mercado de bienes o servicios similares

EMPRESA	BIOINGENIERIA CONSTRUCTORES S A S	Ingeniería Bioingeniería Y Sostenibilidad S A S	CONSULTECH S.A.S.	Vetiver – Ingeniero Uriel Salazar G
DIRECCIÓN	Carrera 43 E 5 50, Medellín, Antioquia	Calle 67 9 B 06 - Manizales - Caldas	Calle 73B # 41 - 56	vetiver.medellin@gmail.com
TELÉFONO	(4) 3540325	(6) 8752109	(5) 3223281 (5) 3049802	(57) 311 746 0184 – (57) 300 600 4504

4.3. FORMA DE PAGO.

El Fondo pagará al CONTRATISTA **el 100% del valor del contrato**, a la entrega de todos los productos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con sus respectivos documentos, los cuales deben ser radicados al supervisor del contrato a través del CDI de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Es importante tener presente que el pago se efectuará conforme al nuevo instructivo de pago adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno, para los FDL Instrucciones para Pagos GCO-GCI-IN019 Versión 04.

Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la Entidad quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja-P.A.C.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.4 Plazo De Ejecución

El plazo del contrato es de **UN (1) MES** a partir de la firma del acta de inicio y su perfeccionamiento. La vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$23.187.000)**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-01-04-1340 Prevención de riesgos y acciones de Mitigación, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz de acuerdo a los estudios de mercado encontrados en archivos documentales de análisis internos y verificación de valores de procesos similares de diferentes entidades, respaldado en el **CDP 480 del 19 de septiembre de 2019**.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el FDLS. De otra parte, el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección, dado que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala claramente que la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que el menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

La Entidad verificará en la oferta con menor precio ofertado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en la presente invitación. El análisis de los documentos se realiza con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Para la presente contratación se requerirá de los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local - FDLS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, firmada en original.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente en la que se indique de manera clara que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En caso de la participación conjunta el Consorcio o Unión Temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del Consorcio o la Unión temporal y cuáles son sus integrantes.

DOCUMENTO 2 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Dicho documento con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada al año 2019.

Persona Natural: Cuando el proponente sea una persona natural y esté obligado a tener registro mercantil con ocasión del desarrollo de manera habitual o profesional alguna de las actividades que la ley considera mercantiles (artículo 20 del Código de Comercio Colombiano), deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada, la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. Dicho documento con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada al año 2019.

Persona Jurídica:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Dicho documento con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada al año 2019.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993); su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Persona Jurídica Pública:

En caso de persona jurídica pública deberá acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto,

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 17 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Igualmente deberá acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

DOCUMENTO 3 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Se debe a demás anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato. En caso de requerirse, deberá adjuntarlo.

DOCUMENTO 4 – DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el ANEXO correspondiente como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 19 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación:

- * Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- * Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT. Igualmente deberán presentar el Registro de Información Tributario –RIT- expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondiente al consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988

DOCUMENTO 5 - FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá ser aportada por los proponentes y debe ser legible, si el proponente es persona jurídica, deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o a quien haga sus veces.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar junto con su propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o de quien hagan las veces de los integrantes de la figura asociativa, con las características anteriormente requeridas.

DOCUMENTO 6 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de quienes van a participar en el presente proceso.

DOCUMENTO 7 - CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe adjuntar la certificación vigente expedida por la Policía Nacional en la cual conste que no es infractor del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

DOCUMENTO 8 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

DOCUMENTO 9 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, de quienes van a participar en el presente proceso.

DOCUMENTO 10 - BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En consonancia con el artículo (60) de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Resolución No 5149 de 2000 y la circular No 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el proponente deberá anexar la certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la mencionada entidad con periodicidad trimestral.

DOCUMENTO 11 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro – ESAL-, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente.

OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO:

Aquel proponente que resultará favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1 para el adjudicatario - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el adjudicatario sea Persona Jurídica:

De conformidad con lo estipulado en el artículo (50) de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá diligenciar el anexo -CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 21 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el artículo (10) de la Ley 21 de 1982.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo anexo -CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido. Ahora bien, si alguno de sus integrantes llegare a ser persona natural, deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

Nota 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el adjudicatario sea Persona Natural:

Deberá diligenciar el anexo - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 22 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO 2 para el adjudicatario – DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Si el adjudicatario es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años deberá anexar a la propuesta fotocopia de la libreta y totalmente legible, o anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

DOCUMENTO 3 para el adjudicatario - REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El adjudicatario presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) actualizado y expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el Registro de manera individual para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

DOCUMENTO 4 para el adjudicatario - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El adjudicatario deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria-NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

DOCUMENTO 5 para el adjudicatario - CERTIFICACIÓN BANCARIA

El adjudicatario deberá presentar certificación bancaria, en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz tendrá en cuenta los siguientes criterios para la verificación de experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia en máximo **tres (03) certificaciones de contratos** terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Además, su objeto contractual deberá estar relacionado con: **estudios geotécnicos para el diseño de obras necesarias para control de procesos de erosión y/o inestabilidad**

Los contratos que pretenda hacer valer como experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los códigos de la siguiente tabla. No obstante, dichos contratos deben cubrir una experiencia mínima de 27.99 SMMLV.

Para el caso de Consorcio o Uniones temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, podrán acreditarlo en conjunto o cualquiera de sus miembros. Todos los proponentes deberán diligenciar en el anexo "Experiencia específica del proponente".

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	SMMLV (VALOR TOTAL)
81	10	15	Determinados por la UNSPSC	Ingeniería civil y arquitectura	27.99
81	10	22	Determinados por la UNSPSC	Ingeniería de transporte	27.99
77	10	16	Determinados por la UNSPSC	Gestión Medioambiental, Planeación Ambiental	27.99

Nota 1: Para el caso de acreditar experiencia con contratos terminados, el oferente debe allegar certificación de cumplimiento y/o satisfacción del 100% del objeto contractual expedida por la entidad contratante.

Nota 2: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	Valor SMMLV
2009	\$ 496.900,00
2010	\$ 515.000,00
2011	\$ 535.600,00
2012	\$ 566.700,00

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 24 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

2013	\$ 589.500,00
2014	\$ 616.000,00
2015	\$ 644.350,00
2016	\$ 689.454,00
2017	\$ 737.717,00
2018	\$ 781.242,00
2019	\$ 828.116,00

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista certificado
- Objeto del contrato,
- Tipo de contrato (Para los contratos de Asociación debe especificarse el porcentaje de participación)
- Valor de contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
- Firma del representante legal o funcionario competente.

Nota: La experiencia demostrable será con anterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser aquella de la sociedad comercial y de manera excepcional para aquellas en las que el término de constitución es inferior a tres años, puede presentar como propia la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes, sean personas naturales o jurídicas. (**Concepto 220-199376, sep. 05/17 expedido por SuperSociedades**).

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 25 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

totalidad de la información requerida NO serán tenidas en cuenta y causarán **RECHAZO DE LA PROPUESTA**, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad de que trata las Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018.

La experiencia que no pueda ser verificable por el Fondo de Desarrollo Local — FDLS — **NO será tenida en cuenta.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá sumando la experiencia de sus miembros, relacionada con el objeto de este contrato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en, forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso.

Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta la relación de experiencia diligenciando el cuadro siguiente, lo cual no excluye las certificaciones físicas mencionadas antes:

PROponente:							
CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	SMMLV
TOTAL							

En el evento en que se presente un número superior de certificaciones a las exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras de las certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Nota: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

6.2.1. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE.

El proponente junto con la presentación de la oferta deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento del equipo profesional técnico, según las especificaciones dadas a continuación:

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Director de Proyecto	Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y vías	Experiencia profesional mínima de cinco (05) años.	Debe acreditar experiencia específica como DIRECTOR o ASESOR en máximo tres (03) proyectos de geotecnia para estudios y diseños que desarrollen actividades de bioingeniería. Adicionalmente debe acreditar su participación como INGENIERO CIVIL o INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS, en máximo tres (03) proyectos de implementación de obras de bioingeniería para mitigación en procesos de remoción en masa y/o control de erosión, o en estabilización de proceso geomorfológicos.	50%
Geotecnista	Ingeniería Civil con especialización en geotecnia	Experiencia profesional mínima de tres (03) años.	Debe acreditar experiencia específica en máximo tres (03) proyectos de implementación de obras de bioingeniería para mitigación en procesos de remoción en masa y/o control de erosión, o en estabilización de proceso geomorfológicos.	50%
Topógrafo	Ingeniería Topográfica	Experiencia profesional mínima de tres (03) años	Debe acreditar experiencia específica en máximo tres (03) proyectos como TOPOGRAFO para estudios y diseños que desarrollen actividades de bioingeniería.	100%

Para acreditar la formación y experiencia de cada integrante del equipo de profesionales, deberá presentar las respectivas hojas de vida que como mínimo deberán tener la siguiente información y soporte documental:

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia de los diplomas o actas de grado.

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 27 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, a partir de la cual se verificará la experiencia profesional.
- ✓ Certificados que acrediten la experiencia profesional específica requerida.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista certificado
- Objeto del contrato,
- Tipo de contrato (Para los contratos de Asociación debe especificarse el porcentaje de participación)
- Valor de contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
- Firma del representante legal o funcionario competente.

Es importante tener presente que:

- La experiencia que no pueda ser verificable por el Fondo de Desarrollo Local — FDLS — **NO será tenida en cuenta.**
- Si las certificaciones de experiencia son expedidas por el proponentes como contratante, se deberá adjuntar copia del contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes deberán hacer un estudio minucioso de los costos calculados, de acuerdo con sus capacidades, y determinar si sobre el valor oficial pueden ofrecer un descuento.

En caso que el proponente con el ofrecimiento más bajo no cumpliera con los requisitos habilitantes, se realizará el mismo procedimiento al oferente que haya presentado el segundo ofrecimiento más favorable y así sucesivamente hasta obtener una propuesta habilitada.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección V, Numeral 6 Decreto 1082 de 2015). La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

La oferta económica debe expresarse en números enteros, por lo tanto, si dentro de los valores propuestos existiera una cifra decimal, El FDLS deberá realizar el ajuste al número más cercano, por exceso o por defecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

6.3.1 Valor de la propuesta

En ningún caso, la propuesta económica presentada por el oferente, podrá ser superior al presupuesto oficial designado por la entidad contratante.

En el evento en que el proponente oferte un valor superior al establecido en los presentes estudios, **ésta será RECHAZADA**.

6.3.2 Propuestas con Precios Artificialmente Bajos

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, según lo descrito en el numeral III “Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”

Para aquellas propuestas que se encuentren por debajo del “Valor Mínimo Aceptable”, estas deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y soportando cada uno de los valores de los costos variables del proyecto.

El valor mínimo aceptable se obtiene de la siguiente manera:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Así las cosas, la entidad realizará la verificación de las propuestas con precios artificialmente bajo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera.

(i) Los precios artificialmente bajos son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y, por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo.

(ii) El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció el procedimiento a seguir cuando una Entidad Estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considere que el valor de una oferta parece artificialmente bajo; en éste caso la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Todo lo relacionado con la teoría se puede consultar por Internet en la normatividad y/o en Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se adjunta la respectiva matriz de riesgos para el presente proceso de Mínima Cuantía:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

5	General	Externo		Operacional	Demora en el trámite de la firma del acta de inicio	Retrasos en la ejecución del contrato.	Sobrecostos – mayor permanencia	2	3	5	Contratante / Ejecutor	Programar la firma del acta de inicio inmediatamente a la legalización del contrato	3	4	7		Alto	SI	FDLS	Etapas contractual	Inicio / ejecución	Verificación del contrato	Al momento de legalizar	4	
4	General	Externo		Operacional	El perfil del profesional contratado no es adecuado para poder cumplir con sus obligaciones contractuales	Sobrecostos en la ejecución del contrato.	Pérdida de utilidad	2	3	5	Ejecutor	Verificación del perfil requerido para la consultoría	Verificación perfiles adecuados y experiencia	3	4	7		Alto	SI	Ejecutor	Etapas contractual	Inicio / ejecución	Verificación de actividades y alcance de la intervención	Al momento de legalizar	4
3	Específico	Interno		Económico	Ausencia o carencia de información necesaria para la ejecución del contrato, tales como in-seños, planos, ubicación de puntos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	Contratante	Verificación geográfica de alcance de actividades a diagnosticar e identificación de información de antecedentes	Verificación de actividades y alcance de la intervención	1	1	2		Bajo	SI	Contratante	Etapas contractual	Inicio ejecución	En la ejecución del contrato	Al momento de legalizar	4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA

8	Específico	Externo	Operacional	Accidentes del personal de campo que apoya la ejecución del contrato, enfermedades profesionales y/o muerte de algún miembro del equipo humano del contratista	Sobrecostos en la ejecución del contrato. Demandas y reclamaciones laborales	2	4	6	9	Ejecutor	Definir plan de contingencia para eventualidades	Revisión de la experiencia requerida para ejecutar la consultoría	Realizar ajustes al cronograma de tiempo de ejecución de la consultoría	Contratante / Ejecutor	2	3	4	7	Alto	SI	Ejecutor	Etapas contractual	Etapas contractual	Fase de radicación de cuentas	Verificación de requisitos y capacidad requerida	Verificación tiempos, cantidades y precios	ejecución contrato
7	General	Interno	Económico	Falta de idoneidad del personal profesional asignado por el contratista, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados	Inadecuada o deficiente ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución contractual	3	3	3	9	Ejecutor	Revisión de la experiencia requerida para ejecutar la consultoría	Revisión de la experiencia requerida para ejecutar la consultoría	Realizar ajustes al cronograma de tiempo de ejecución de la consultoría	Contratante / Ejecutor	2	1	4	3	Bajo	SI	Ejecutor	Antes de corte de entrega para pago a proveedores	Fase de radicación de cuentas	Verificación de requisitos y capacidad requerida	Verificación tiempos, cantidades y precios	ejecución contrato	
9	General	Externo	Operacional	Mayor permanencia de los profesionales en el proyecto al tiempo inicialmente previsto, por suspensiones o prórrogas que no son imputables al contratista	Sobrecostos. Posible desequilibrio económico del contrato. Modificaciones contractuales	2	3	5		Contratante / Ejecutor	Realizar ajustes al cronograma de tiempo de ejecución de la consultoría	Realizar ajustes al cronograma de tiempo de ejecución de la consultoría	Realizar ajustes al cronograma de tiempo de ejecución de la consultoría	Contratante / Ejecutor	3	4	7	Alto	SI	Ejecutor	Etapas contractual	Etapas contractual	Fase de Ejecución	Verificación tiempos, cantidades y precios	ejecución contrato		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

9	Específico	Externo	Operacional	Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes	Prórrogas al contrato.	Insatisfacción de las necesidades de la entidad	Contratante / Ejecutor	Revisión detallada de actividades de consultoría requerida para ejecutar el contrato	1	2	3	Bajo	Si	Ejecutor	Etapas contractuales	Etapas contractuales	Al terminar la fase de programación de compromisos	Verificación de información externa y alcance técnico	ejecución contrato
10	General	Externo	Operacional	Aparición de nueva información relevante que debe ser estudiada para la ejecución del contrato de consultoría	Ampliación del plazo de ejecución del contrato		2	5						Ejecutor	Cuando ocurra el proceso de ejecución de actividades	Etapas contractuales	Al terminar la fase de programación de compromisos	Verificación de información externa y alcance técnico	ejecución contrato

(1) - El FOLLS estrictamente asumirá la suma en lo que exceda el 10% del sobrecosto, por lo que el contratista en todos los casos asumirá la cifra hasta un 10% del POE.

ESP - Empresas de Servicios Públicos
FOL - Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz
SDM - Secretaría Distrital de Movilidad
PDL - Presupuesto Oficial Estimado
SDA - Secretaría Distrital de Ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL FDLS

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Secretaria Distrital de Gobierno

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Sumapaz NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

Amparos	Pre Contractual	Contractual	Post Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X	X	Sí	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados		X	X	Sí	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad de los bienes suministrados. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8.2 Localización o Lugar de Ejecución

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en la localidad de Sumapaz que es zona rural del Distrito Capital y los puntos según la ubicación del IDIGER.

8.3 Obligaciones Generales del Contratista

- 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo cuando ello lo requiera.
- 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 4. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 5. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, respecto del ingreso realmente percibido en el desarrollo de la actividad contratada y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 6. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 36 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8.4 Obligaciones Específicas

1. Considerando que el plazo de ejecución del contrato es de un mes, al finalizar cada semana, el contratista deberá hacer entrega de un informe por escrito, en el cual deberá detallarse el avance efectuado sobre los puntos geográficos priorizados en ese periodo de tiempo.
2. Entregar los productos objeto de contrato que se derive de la presente convocatoria, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos elaborados por el Fondo. Serán de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor.
3. El contratista debe estar en capacidad de suministrar o cambiar elementos relacionados con el objeto contractual, que se considere necesario y que no estén cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán solicitadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
4. Para los productos que la Entidad requiera y no estén incluidos dentro del listado presentado en la propuesta se deberá presentar cotización para la aprobación del supervisor del contrato.
5. Garantizar que los productos que se entreguen, sean ajustados a la realidad y actualizados. El FDL revisará los productos al momento de la entrega para constatar dichas características. Si los productos entregados NO cumplen con las características el FDL se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, reemplazarlos por otros que sí cumplan con las especificaciones y exigencias establecidas.
6. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
7. Asumir las sumas correspondientes a impuestos a su cargo tales como IVA, retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que resulten a su cargo y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
9. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

8.5 Obligaciones Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya

Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 37 de 38



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

- lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 Supervisión

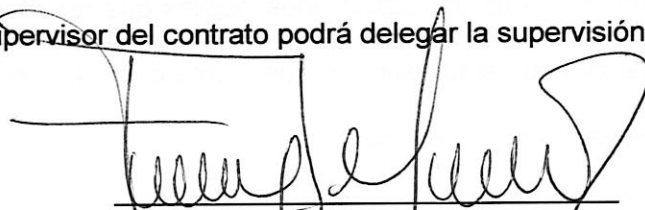
La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien este designe como su apoyo o contrate.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" quien tendrá como función apoyarla en la supervisión de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales pactadas.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local código GCO-GCL-M001, y en el Manual de Supervisión e interventoría código GCO-GCI-M004 adoptados por La Secretaria Distrital de Gobierno y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo (83) Ley 1474 de 2011.

En todo caso la Alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

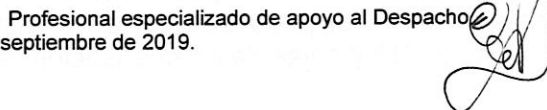


FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
ALCALDESA LOCAL

Elaboró: Juan David Cortés Gómez
Marco Arias Gómez

Profesional Área de Infraestructura
Abogado Oficina de Contratación FDLS

Revisó: Vilma Amparo López Herrera
Aprobó: Comité de contratación del 19 septiembre de 2019.



Código: GCO-GCI-F089

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 38 de 38